

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS, LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 30.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1930

Reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan:

(Continuación)

Provincia de Badajoz.

Porque figura consignado en la papeleta-petición el número de orden del destino que se le adjudicó y no proceder se tome en consideración la anulación que pretende, Lucas Preciados Rafael; Miranda González Miguel, y Márquez González Antonio.

Porque la clase a que alude es de mayor categoría, Sánchez Sánchez Diego.

Porque el propuesto a que alude tiene la preferencia de herido grave en campaña, Serrano Fernández Fidel.

Porque el propuesto a que alude tiene la preferencia de natural, vecino e interino, y reunir, por tanto, las condiciones que exige el anuncio de la vacante, Moreno Gamero, Celestino.

Porque los propuestos a que aluden se hallan comprendidos en el quinto grupo, por tener más de cuatro años de servicios y hallarse en posesión de la aptitud de tercera categoría, Cabezas Gordillo, Alfredo; Rodríguez Roilano, Demetrio;

Salvador Márquez, Aniceto, y Vinagre Cintas, Diego.

Por haberse recibido la instancia después del plazo señalado en la propuesta provisional, Masero Márquez, Antonio.

Provincia de Baleares.

Porque el propuesto a que alude, tiene la preferencia de natural, vecino e interino, Santamaría Pons, Manuel.

Provincia de Barcelona.

Porque para poder optar a destinos públicos, es preciso acreditar su situación militar antes de su ingreso en el Tercio, Cabrera Valderas, Antonio.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan, se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, por contar más de cuatro años de servicios y estar declarados aptos para destinos de tercera categoría, Izquierdo Santiago, Juan; Jiménez Fernández, Tomás; Serra Mora, Juan, y Tamayo Gil, José.

Por tener las preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad la clase propuesta para el destino que cita, Anglada Galobart, Enrique.

Por no haber alegado la preferencia de vecindad y desconocerse, por tanto, el tiempo que lleva de residencia, Mercader García, Sebastián.

Por no haber acreditado conocimientos del oficio de desinfector, que se exige en el anuncio de la vacante, Perez Cantón, Mateo.

Por no poder tomar en consideración la rectificación de la papeleta-petición, después de expirar el plazo señalado en el concurso, Cañaguer Segarra, José María.

Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió el

último destino (artículo 55 del Reglamento), Avilés de Jesús, Manuel.

Provincia de Burgos.

Por no haberse recibido hasta la fecha los estados-resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 49 del Reglamento, para poder calificarlo, García Pérez, Ciriaco.

Por hallarse comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, las clases propuestas para el destino que pretenden, por contar más de cuatro años de servicio, y aptitud para tercera categoría, Sagredo Viadas José, y Fernández Rodríguez Gregorio.

Por ser de mayor categoría la clase propuesta para el destino que pretende, Santamaría Ruiz Buena-ventura.

Por no proceder la anulación de su propuesta provisional, una vez publicada la propuesta provisional, Ciudad Rodríguez Crescenciano.

Porque la clase contra quien recurre, tiene la preferencia señalada en el artículo 72 del Reglamento, por haberse suprimido el destino que se le adjudicó anteriormente, Andrés Cabezón Lucinio.

Provincia de Cádiz.

Por hallarse comprendida en el quinto grupo la clase contra quien recurre, y el interesado figura en el sexto, por no haberse recibido hasta la fecha el certificado de aptitud para tercera categoría a que alude, Pro Fernández Pedro de.

Por no haberse recibido la papeleta-petición para el concurso de octubre, Lozano González José.

Por concederse en la rectificación a otra clase que reúne mayores méritos el destino que pretende, Salvatierra Gurrea Luis.

Por carecer de validez el certifi-

cado de talla que acompaña por no hallarse reintegrado en la forma prevenida, Martínez Maqueda Juan.

Provincia de Cáceres.

Porque para optar a destino público es preciso acreditar observancia de buena conducta, circunstancia que no concurre en el interesado; ni proceder la toma en consideración de los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento, Franco Martín Nicolás.

Por no tener validez para efectos de destinos públicos otros servicios que los prestados en filas, Calderón López Pedro.

Por no haberle correspondido destino, puesto que la clase a que alude tiene distinto nombre y condiciones, Padilla Giménez Alfonso.

Provincia de Castellón de la Plana

Por no poder tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, surtiendo efectos en los que se anuncie en lo sucesivo el estado de resumen de servicios que acompaña, Alba Martínez Tomás.

Porque la clase a que se refiere se halla comprendida en la regla 1.ª del artículo 59 del Reglamento, por encontrarse en activo, González Pitarchs Joaquín.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita, como inutilizada en acción de guerra, se halla comprendida en el grupo 1.º del artículo 58 del Reglamento, y al interesado le corresponde solamente los beneficios señalados en la regla 3.ª del 59, por haber sido declarado inútil por enfermedad, Sorribas Carnicer José.

Provincia de Ciudad Real.

Por no poder tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento, Núñez Espinosa, Teodosio.

Por no haber alegado la preferencia de interinidad dentro del plazo reglamentario y ser de mayor categoría la clase de su mismo grupo a que alude, Sánchez Espinosa, Pascasio.

Porque la clase a que se refiere se halla comprendida en el quinto grupo del artículo 59 del Reglamento por tener más de cuatro años de servicio y aptitud para tercera categoría, Mas Jiménez, Tomás.

Por tener la preferencia de naturaleza y vecindad la clase a que alude, López Molina, Vicente.

Porque para hacer uso de la preferencia de naturaleza y vecindad, es preciso hacer constar en primer lugar de la papeleta-petición el número correspondiente, circunstancia que no tuvo en cuenta el interesado (artículo 53 del Reglamento), Melgar Delgado, David.

Porque la clase contra quien recurre tiene la preferencia de naturaleza y vecindad y el interesado alegó solamente la de vecindad:

Moreno Arévalo, Asunción.

Por ser de mayor categoría la clase contra quien recurre, que es lo que da preferencia dentro de cada grupo:

Gil Fernández, Angel.

Herrera Almodóvar, Casimiro.

Sánchez García, Epifanio.

Sánchez López, Esteban.

Por tener más tiempo de servicio la clase a que se refiere, debiendo tener presente que el certificado de aptitud a que se refiere sólo le da derecho a optar a destinos de tercera categoría:

Soto Arcos, Regino.

Porque con arreglo al artículo 54 del Reglamento no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, los cuales surtirán efectos en los que se anuncien en lo sucesivo.

Provincia de Córdoba.

Porque la clase a que se refiere se halla comprendida en la regla 1.^a del artículo 59 del Reglamento, por encontrarse en activo:

Hidalgo Largo, Arévalo.

Porque las clases contra quien recurre se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo del Reglamento, por tener cuatro o más

años de servicio y aptitud para destinos de tercera categoría:

León Llamas, Antonio.

Ruiz Romero, Gabriel.

Porque los individuos a que se refieren tienen la preferencia de naturaleza y vecindad:

Cubero Cubero, Jorge.

Reyes Castro, Miguel.

Por haberse recibido su instancia después del 29 de diciembre, fecha en que expiró el plazo de admisión de reclamaciones:

Pérez Ribera, José.

Provincia de Coruña.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, surtiendo efectos en los que se anuncien en lo sucesivo:

Riobó Balseiro, Pablo.

Moledo Vázquez, Jesús.

Porque quedó fuera de concurso por no acreditar observa buena conducta, informe que no puede emitir el Alcalde que cursó la papeleta petición por no ser vecino de aquella localidad:

Méndez Picos, Camilo.

Por que la clase a que alude tiene la preferencia de vecindad:

Pérez Armas, Camilo.

Por ser de mayor categoría la clase a que se refiere su instancia:

Borrazas Ganda, Eduardo.

Por no proceder la anulación que pretende y recibirse fuera de plazo:

Gradaille Villaboy, Santiago.

Provincia de Cuenca.

Porque la clase contra quien recurre, como inutilizado en campaña, se halla comprendida en el primer grupo del artículo 58 del Reglamento, y el interesado figura calificado en el 6.^o por carecer de antecedentes respecto a su inutilidad:

Martínez Ruiz, Juan.

Provincia de Gerona.

Porque la clase a que se refiere se halla comprendida en el 5.^o grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de cuatro años de servicio y aptitud para destinos de tercera categoría:

Prats Pujol, Pedro.

Porque la clase propuesta para el destino que pretende tiene las preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad y no constar en los documentos recibidos otros servicios que los consignados en la propuesta provisional; debiendo solicitar del Jefe del Cuerpo a que pertenece nuevos estados resúmenes de servicios:

Coderch Rumualdo, Pascual.

Por no existir la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos dependientes del Estado:

Esteve Coma, Pedro.

Provincia de Granada.

Por hallarse comprendida en el 5.^o grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener cuatro o más años de servicio y aptitud para destinos de tercera categoría la clase contra quien recurre:

Ganivet Avila, Francisco.

Por no haber alegado la preferencia de naturaleza y vecindad oportunamente; circunstancias que concurren en el propuesto para el número 852 y ser de mayor categoría la otra clase que alude:

Villarreal Morcillo, José.

Por tener la preferencia de interinidad la clase propuesta para el destino que solicita (Regla 8.^a del artículo 59 del Reglamento):

Molina Peinado, Manuel.

Provincia de Guadalajara.

Porque con arreglo a lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, pudiendo surtir efectos en los que se anuncie en lo sucesivo:

Chacón Navarro, Alejandro.

Martínez Herranz, Leandro.

Por hallarse comprendido en el 6.^o grupo del artículo 58 del Reglamento por carecer de aptitud para destinos de tercera categoría:

Sandi Alocen, Florentino.

Provincia de Huelva.

Por tener la preferencia señalada en la regla 7.^a y 8.^a del artículo 59 del Reglamento por ser natural, vecino e interino, la clase contra quien recurre:

López Márquez, José.

Porque la clase a que se refiere tiene la preferencia señalada en la regla 8.^a del artículo 59 del Reglamento, por hallarse desempeñando el cargo con carácter interino:

Fernández Rodríguez, Laureano.

Provincia de Jaén.

Porque las clases propuestas a que se alude se hallan comprendidas en el 5.^o grupo del artículo 59 del Reglamento por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

Chaca Padilla, Ramón.

Labrador Labrador, José.

Ocaña Peragón, Manuel.

Pérez López, Manuel.

Porque la clase a que se refiere como inútil por enfermedad en campaña se halla comprendida en la re-

gla 3.^a del artículo 59 del Reglamento:

Amaro Avalos, Isidro.

Por ser de mayor categoría el individuo propuesto para el destino que pretende:

Rodríguez Santos, Santiago.

Porque el propuesto para el destino que cita tiene la preferencia señalada en las reglas 7.^a y 8.^a del art. 59 del Reglamento, por ser natural, vecino e interino en el desempeño del cargo:

Mercado Fernández, Alfonso.

Por no haber alegado en la papeleta-petición la preferencia de naturaleza y vecindad, circunstancia que concurre en el individuo propuesto para el destino que solicita:

Valle Trillo, Pedro del.

Porque el individuo a que se refiere es natural y vecino de la localidad, hallándose, por tanto, comprendido en el apartado 7.^o del artículo 59 del Reglamento:

Vega Almagro, Rafael.

Por haberse recibido su instancia después del plazo señalado en la propuesta provisional:

Ajenjo Soler, Luciano.

Provincia de Lérida.

Porque la clase a que se refiere se halla comprendida en la regla 1.^a del artículo 59 del Reglamento, por hallarse en filas:

Pagés Mónico, Carlos.

Porque la clase contra quien recurre tiene derecho preferente para ocupar el destino que se le concede por haber resultado herido en campaña y hallarse por tanto comprendido en la regla 5.^a del artículo 59 del Reglamento:

Marsinach Farreny, Armengol.

Provincia de León.

Porque las clases a que alude se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

Fernández Alonso, Florentino.

Macho González, Lorenzo.

Revaque González, Pedro.

Porque la clase a que hace referencia su instancia tiene la preferencia señalada a las clases de activo en la regla 1.^a del artículo 59 del Reglamento:

Gómez Carro, Dionisio.

Por tener la clase propuesta para el destino que cita la preferencia señalada en la regla 8.^a del artículo 59 del Reglamento, por hallarse desempeñando el cargo con carácter interino:

Llamazares Ferreras, Secundino.

Porque la clase contra quien recurre es de mayor categoría:

Alvarez Martínez, Raimundo.

Provincia de Logroño.

Por hallarse comprendida en el 5.º grupo la clase propuesta para el destino que pretende:

Jiménez Cabezas, Luis.

Por no constar en su papeleta-petición los números de orden de los destinos a que hace referencia su instancia:

Martínez Leza, Alejandro.

Por concederse en esta rectificación el destino que reclama a otra clase que reúne mayores méritos:

Bedón Amats, José.

Provincia de Lugo.

Porque las clases a que se refiere como inutilizadas en campaña se hallan comprendidas en el primer grupo del artículo 58 del Reglamento y reúnen además las condiciones exigidas en el anuncio de la vacante:

Barral Azcariz, Manuel.

García González, Salvador.

Por constar en su papeleta-petición el número de orden del destino que se le adjudicó y no proceder la anulación que pretende:

Naval Insúa, Valeriano.

Porque la clase a que se refiere se halla comprendida en la regla 7.ª letra b) del artículo 59 del Reglamento, por ser vecino de la localidad donde radica el destino:

Penela Vila, Elías.

Por figurar calificado a continuación de las clases del 6.º grupo conforme a lo prevenido en la regla 11.ª del artículo 59 del Reglamento, por ser de servicio reducido:

Villanueva Sánchez, Luis.

Por haber tenido entrada su instancia después del plazo señalado en la propuesta provisional:

Picos Vilabella, Daniel.

Provincia de Madrid.

Por no haberse recibido en esta Junta la papeleta-petición para el concurso de octubre último ni los estados resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para poder calificarlo:

Blázquez Sansegundo, Julián.

Porque la clase a que alude tiene más tiempo de servicio y no procede se tome en consideración el nuevo resumen de servicio que acompaña, por haberse recibido después del plazo señalado en el concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento; pudiendo surtir efecto en los que se anuncie en lo sucesivo:

Alonso Calzada, Marino.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso; surtiendo efectos en los que se anuncien en los sucesivos:

Concepción Bugarín, Ramón.

Por no haber acreditado observar buena conducta a consecuencia de no figurar domiciliado en la residencia señalada en la papeleta-petición, según informa la Alcaldía.

Herrera Calvo, Aurelio.

Porque las clases a que hacen referencia se hallan comprendidas en el quinto grupo, por tener cuatro o más años de servicio y aptitud para destinos de tercera categoría:

Gutiérrez Francisco, Paulino.

Sánchez Sánchez, Benito.

Suela Martín, Jacinto.

Porque las clases propuestas para los destinos que pretenden, además de hallarse comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, tienen la preferencia señalada en las reglas 1.ª, 5.ª, 7.ª y 10 del artículo 59 del Reglamento, por hallarse en activo, haber resultado herido en campaña, ser naturales y vecinos de la localidad donde radica el destino o de superior categoría:

Cebeiro Iguerategui, Víctor.

López Ladrón de Guevara, José.

Pascual López, Julián.

Sánchez Zamorano, Mariano.

Avellaneda Monte, Cristóbal.

Por no constar en su papeleta-petición el número de orden que señala en la reclamación:

Sánchez Sánchez, David.

Por no haberse recibido su papeleta-petición para el concurso de octubre:

Pineda Molero, Ángel.

Por solicitar destinos de segunda categoría, según se hacía constar en la *Gaceta* número 278, de 5 de octubre último, y no acompañar certificado de aptitud, requerido para poder optar a los de esta clase (artículo 23 del Reglamento).

Sánchez Nogales, Alfonso.

Porque no fué admitido a concurso por no acreditar conoce el oficio de carrero que exige en el anuncio de la vacante:

Calvo Vicente, Ángel.

Porque no fué admitido a concurso para el destino a que alude por exceder de la edad de treinta y cinco años, límite máximo exigido en el anuncio de la vacante:

Hernando Ortega, Benito.

Por figurar calificado a continua-

ción de las clases del 6.º grupo conforme a lo prevenido en la regla 11.ª del artículo 59 del Reglamento, por ser de servicio reducido:

Pastor Hernández, José.

Por haberse recibido su instancia después del plazo señalado en la propuesta provisional:

López Carrero, Ignacio.

Santamaría Vallejo, Juan.

Provincia de Málaga.

Porque no fueron admitidos a concurso por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió destino (artículo 55 del Reglamento):

Campos Martín, José.

Pérez Vega, Tomás.

Por haberse recibido sus instancias después del plazo señalado en la propuesta provisional:

Sánchez Manzano, Andrés.

Villodres Ortega, José.

Provincia de Murcia.

Por ser de mayor categoría la clase a que se refiere y no existir la preferencia que alega para los destinos dependientes del Estado:

Balibrea Mata, Eduardo.

Por hallarse comprendida la clase a que se refiere en las reglas 7.ª, letra b) y 8.ª del artículo 59 del Reglamento, por ser vecino de la localidad e interino en el desempeño del cargo:

Ferri Carpena, Pompilio.

Provincia de Navarra.

Por hallarse comprendida la clase contra quien recurre en el 5.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

Oneca Benedit, Luciano.

Provincia de Orense.

Por no haber tenido entrada en la Junta los estados resúmenes de servicios para poder calificarlo, dentro del plazo reglamentario.

Alvarez Alvarez, José.

Por no haber tenido entrada la papeleta-petición, para el concurso de octubre último, ni acompañar el certificado de aptitud física para optar a destino público:

Vega Vega, Benigno.

Por haberse recibido su instancia después del plazo señalado en la propuesta provisional:

Prado Pumed, Pascual.

(Concluirá).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Regla-

mento para aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Julián Ortiz, Presidente de la Sociedad de Cazadores del Valle de Mena, los terrenos de Entrambasaguas, Ayuntamiento de Valle de Mena.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

D. Félix Olalla Ramos, vecino de Quincoces de Yuso, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Villota, Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa.

Se abre en este Gobierno, y en la Alcaldía respectiva, un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 28 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de Florentino Plaza Ortega, vecino de Villaldemiro, los terrenos de Villaldemiro y Tamarón, Ayuntamientos de id.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Impuesto sobre el timbre de negociación de acciones y obligaciones.

Esta Administración estima conveniente recordar a las Sociedades anónimas, comanditarias por acciones, Ayuntamientos y entidades que tengan emitidas y en circulación acciones y obligaciones, el deber de presentar ante esta Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 de la ley del Timbre vigente,

la documentación a que hace referencia dicho artículo, a fin de que por esta Administración pueda practicarse la liquidación correspondiente a 1931 que se devenga en primer año de año.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 26 de enero de 1930.—El Administrador, P. S., Nicolás S. de Tejada.—V.º B.º.—Por el Delegado de Hacienda, Cominges.

SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo dispuesto en la instrucción décima de la Real orden número 124 del Ministerio de Economía Nacional, sobre comercio de semillas, se inserta la relación de las casas dedicadas a la venta de semillas e inscritas en el Registro abierto en esta Sección Agronómica de Burgos.

Relación que se cita.

D. Agustín Gil y Gil, Burgos, calle de Santander, número 1.

D. Emeterio Barcenilla, id., Huerto del Rey, 3.

D. Nicolás Ortega, id., Cid 11.

D. Mariano Rodríguez Díez, idem, Merced 10.

Sres. Hijos de Isidoro de la Fuente, id., Paloma 15.

D. Mario Angulo, Miranda de Ebro, Libertad 35.

D. Isidoro F. de Valderrama, id., Libertad 46.

D. Félix Cabañes Cabañes, Burgos, Moneda 22.

Burgos 28 de enero de 1931.—El Ingeniero jefe, Angel Hernández.

COMITÉ PARITARIO PROVINCIAL DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE BURGOS

Bases de trabajo para el gremio de ultramarinos, comestibles y similares.

Habiéndose padecido un error material en la redacción del párrafo segundo de la base 6.ª de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el 26 de enero de este año, se pone en conocimiento de los interesados que, la verdadera redacción de dicho párrafo, es la siguiente: «El día segundo de Pascua de Navidad, se cerrará a la una de la tarde si no es sábado, pues en este caso, se cerrará a las ocho de la noche», según consta en el acta de dicho Comité correspondiente a la reunión del 23 de diciembre de 1930. = Firmado. = El Presidente, José María de la Puen-

te.—Por acuerdo del Comité, Fernando Vives Camino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Arenillas de Riopisuerga.
D. Samuel González Díez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por providencia del Sr. D. Samuel González Díez, Juez municipal de Arenillas de Riopisuerga, dictada con fecha 19 del actual, en los autos que a instancia se siguen en este Juzgado por D. Félix González Villandiego, como apoderado del Sindicato Agrícola Regional de Castrogeriz, contra D.ª Luisa Delgado Castro, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Fincas rústicas.

Una tierra sita en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga, al pago de Vicoca, de 20 áreas, linda N. Daniel Castañeda, S. carrera, E. Juan Estébanez y oeste Pedro Ibáñez, tasada en 225 pesetas.

Otra a Olmedilla, de 40, linda N. Santiago Merino, S. camino, E. Juan Calderón y O. Manuel Guerrero, en 450.

Otra a Guindalera, de 26, linda N. Nicolás Rojo, S. Simeón Castañeda, E. Julián Azpeleta y O. carretera, en 150.

Un majuelo al Uterillo, de tres eminas, linda N. Lorenzo Ortega, S. Victóriana Arenas, E. Macario González y O. Justa Robledo, en 1.000.

Bienes inmuebles.

Treinta y siete fanegas de trigo, tasadas en 684'50 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de don Agustín de la Calera Martín, esposo que fué de D.ª Luisa Delgado Castro, y se venden para pagar a D. Félix González Villandiego, como apoderado del Sindicato de Castrogeriz, la cantidad de 890'45 pesetas de principal más las costas, debiendo celebrarse el remate el día 16 de febrero próximo venidero, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Arenillas de Riopisuerga

a 21 de enero de 1931.—El Secretario habilitado, Pablo Ruiz.—Visto bueno.—El Juez, Samuel González.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de esta Ciudad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 2,40 pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de enero de 1931.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Valdezate.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos José Barroso Medina, hijo de Trifón y Patricia y Heraclio Carrascal de la Fuente, hijo de Doroteo y Juana, cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita para que el día 8 de febrero, a las once de la mañana, concurren en la sala consistorial de este distrito, al cierre definitivo de listas, y el 15 del mismo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que les represente les parará perjuicio.

Valdezate 20 de enero de 1931.—El Alcalde, Ignacio Ponce de León.

Igual citación hace el Alcalde de Rabé de las Calzadas, respecto de los mozos Luis Gutiérrez Zorrilla, hijo de Silvano y Victoriana y Emiliano Mayoral Ortega, de Eriberto y Josefa.

El de Monasterio de la Sierra, respecto del mozo Juan María Esteban, hijo de Tomás y María.

El de Jurisdicción de Lara, respecto del mozo Donato del Hoyo Vicario, hijo de Pedro y Anastasia.

El de Torregalindo, respecto del mozo Mariano Fernández de la Fuente, hijo de Victoriano y Toribia.

El de Modúbar de la Empareda-

da, respecto del mozo Isidoro Cabilia Delgado, hijo de Vicente y Leandra.

El de Villahoz, respecto de los mozos Ignacio Aparicio Martínez, hijo de desconocido y Felisa y Euterio Bartolomé Ayala, de Nemesio e Isabel.

El de Covarrubias, respecto del mozo Rufino Revilla Blanco, hijo de Anselmo y Constantina.

El de Villaquirán de los Infantes, respecto del mozo Ciriaco Frechilla Escribano, hijo de Ciriaco y Antonia.

El de Castrillo-Matajudíos, respecto del mozo Fortunato Pérez Rojo, hijo de Emilio y Felipa.

El de Haza, respecto del mozo Nicolás Sanz Iglesias, hijo de Lambert e Inocencia.

El de Jaramillo de la Fuente, respecto del mozo Anastasio Colina Sebastián, hijo de Cecilio y Anselma.

El de La Cueva de Roa, respecto de los mozos Esteban González Pinillos, hijo de Hilario y Cristina y Marino Rodríguez Gonzalo, de Feliciano y Leonida.

El de Ubierna, respecto de los mozos Esteban Cuezva Peña, hijo de Justo y Rufina y Félix Gardel García, de Gabriel y María.

El de Junta de Oteo, respecto del mozo José Fernández Muga, hijo de Angel y Rosa.

El de Sordillos, respecto del mozo Basilio López García, hijo de Francisco y Emeteria.

El de Valle de Mena, respecto de los mozos Macario Alcalde Arroyo, hijo de Bernabé y Felisa; Alfonso González Labraña, de Manuel y Victorina; Alfredo Robredo González, de Venancio e Isidora; Marcelo San Pedro González, de Ezequiel y Juliana; Luis de Santiago Moreno, de Mateo y Filomena, y Donato Terrones Alvarez, de Francisco y Juliana.

El de Merindad de Valdeporres, respecto de los mozos Gerardo Gómez Azcona, hijo de Bernardo y Aniceta; Victor Adrada Arranz, de Bernabé e Ignacia; Pedro Revuelta García, de Romualdo y Trinidad, y Antonio Velasco Barcenilla, de Emiliano y Macaria.

ANUNCIOS PARTICULARES

De esta ciudad ha desaparecido una vaca de pelo pardo y con la oreja izquierda abierta.

Puede devolverse a Ignacio García González, en el pueblo de Yudego.